



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ENERO DE 2012

Suplemento
7236 E

No.- 28951

ACUERDO GENERAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO GENERAL

VILLAHERMOSA TABASCO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51,
FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

SECRETARÍA
GENERAL

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Período de Labores, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos

3, párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general siguiente:

**"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

NÚMERO 06/2011

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 55 Bis, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 47, fracción III y 48, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuando estime que éstos resulten de interés general.

SECRETARÍA
GENERAL

El artículo 17, de la Constitución General de la República, consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales funcionen en espacios físicos cuyas condiciones sean

las convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por esta razón, se reubican los Juzgados Mixto y de Paz que conforman el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicados en la calle Miguel Hidalgo 706, colonia Centro, de la indicada ciudad.

En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Mixto y de Paz del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Jonuta, Tabasco, para ser reubicados de la calle Miguel Hidalgo 706, colonia Centro, en que actualmente se encuentran, al número 80 de la misma calle Miguel Hidalgo de dicha ciudad.

SEGUNDO.- Los citados Juzgados continuarán sus funciones en el nuevo domicilio, el miércoles catorce de diciembre del año dos mil once, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los mismos, deberá dirigirse y realizarse en el último domicilio precisado en el punto que antecede.



SECRETARIA
GENERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad e insértese en el portal de Internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido. -----

TERCERO.- Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes". -----

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE LABORES, DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, LORENZO GUZÁÑAN VIDAL; LA LICENCIADA LETICIA CAMACHO ARIAS; ASÍ COMO LOS MAESTROS EN DERECHO, LORENA HERNÁNDEZ ARIAS Y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE SIETE FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN.----- DOY FE.-



SECRETARIA
GENERAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.